



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leocío Prado

Gerencia de Infraestructura y  
Acondicionamiento Territorial

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 081-2026-GIAT/MPLP**

Tingo María, 23 de marzo de 2026.

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo N° **0000267-2026** de fecha 08 de enero de 2026, el administrado el **Sr. PEDRO CHICLLA ANCO** identificado con **DNI N° 22961193**, solicita visación de planos para Prescripción Adquisitiva de Dominio; referido al Lote 21, Manzana A, de la Lotización Buenos Aires, para inscribirse en la SUNARP y demás antecedentes, y;

### **CONSIDERANDO:**

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Ley 27157 - Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común;

Reglamento de la Ley 27157, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2000-MTC;

Artículo 36°: Prescripción adquisitiva de dominio;

TUO del Código Procesal Civil, aprobado por Resolución Ministerial N° 010-93-JUS;

SUBCAPÍTULO 2: Título supletorio, Prescripción adquisitiva y Rectificación o delimitación de áreas o linderos;

Ley 27333 Complementaria a la Ley N° 26662, la Ley de asuntos no contenciosos de competencia notarial, para la regularización de edificaciones;

Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 022-2025-MPLP;

Que, con **ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR N° 019-2026-SCYDU-GIYAT-MPLP**, de fecha 28/01/2026, el Especialista en Formalización de Predios Urbanos II realiza la verificación in situ y constató lo siguiente:

- *El predio se ubica en el Jr. Santa Fe, de la Lotización Buenos Aires, de la ciudad de Tingo María, y corresponde al Lote 21, Manzana A, tal como se indica en los planos.*
- *El predio consta de una vivienda de material noble de 1 piso, el cual ocupa una parte del predio y otra parte es usado como huerta, con todos los servicios básicos instalados, donde radica el Administrado y su familia.*
- *El predio está definido por las edificaciones existentes y colindantes del cual, verificado las medidas, estas coinciden con lo indicado en los planos presentados.*

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**Pag. 2 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 081-2026-GIAT/MPLP**

- En la diligencia no se identificó ningún problema de colindancias, y se contó con la presencia del Administrado, mas no de los colindantes por estar ausentes (por trabajo y/o viaje).

Que, mediante **INFORME TECNICO N° D000057-2026-SCDU-JEC-MPLP/TM** de fecha 13 de marzo de 2026, el Especialista en Formalización de Predios Urbanos II, concluye que, *de la calificación de los aspectos técnicos administrativos, el Expediente Administrativo cumple con todos los requisitos exigidos en el PROCEDIMIENTO N° 218: VISACIÓN DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, FORMACION DE TÍTULO SUPLETORIO, O RECTIFICACIÓN DE AREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS, DE TERRENO, del TUPA vigente*

Que, mediante **INFORME N° D000095-2026-SCDU-MPLP/TM**, de fecha 13 de marzo de 2026, la Subgerente de Catastro y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, concluye:

- Por lo expuesto y estando el **INFORME TECNICO N° D000057-2026-SCDU-JEC-MPLP/TM** elaborado por el Especialista en Formalización de Predios Urbanos II, se concluye que la petición cumple con los requisitos exigidos en el Procedimiento **N° 218: VISACIÓN DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, FORMACION DE TÍTULO SUPLETORIO, O RECTIFICACIÓN DE AREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS, DE TERRENO** del TUPA vigente, por lo que se declara **PROCEDENTE** la solicitud del Sr. **PEDRO CHICLLA ANCO** identificado con **DNI N° 22961193**.
- No es posible validar las coordenadas UTM, debido a que, no se cuenta con información gráfica del predio a prescribir y tampoco se cuenta con base gráfica oficial sobre el cual se pudiera realizar la consulta; no obstante, están sujetas a su validación por la SUNARP conforme a su base gráfica con la que cuenta.
- Conforme al procedimiento, sólo se ha evaluado los aspectos de carácter técnico administrativo, basado en los documentos de posesión y/o títulos de dominio presentados, quedando la determinación del mejor derecho de posesión ante la instancia correspondiente, si fuera el caso; toda vez que, **la Visación no otorga derecho de propiedad o posesión alguna**.

Que, para la **prescripción adquisitiva de dominio**, el cual se realiza en la vía notarial y/o judicial, es necesario los Planos visados por la autoridad Municipalidad o administrativa correspondiente, del cual la **Visación no otorga derecho de propiedad o posesión alguna** (D.S. N° 032-2008-VIVIENDA; Art. 90);

Que, la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar los procesos técnicos y las actividades de los sistemas de zonificación, catastro urbano y rural, habilitación urbana y saneamiento físico legal, así como la formulación de proyectos de inversión y controlar la correcta ejecución de las obras públicas y privadas; la misma que, por Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP (28/09/07), que regula la Desconcentración de Competencias, se faculta para que las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, emitan Resoluciones en asuntos administrativos concernientes a su cargo y en los procedimientos administrativos previstos en el TUPA, según corresponda; estableciéndose con ello como primera instancia administrativa las Gerencias y última instancia administrativa la Alcaldía;

Que, estando el **INFORME TECNICO N° D000057-2026-SCDU-JEC-MPLP/TM** del Especialista de Formalización de Predios Urbanos II, el **INFORME N° D000095-2026-SCDU-MPLP/TM** de la

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**Pag. 3 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 081-2026-GIAT/MPLP**

Subgerente de Catastro y Desarrollo Urbano, la Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPLP que aprueba la actualización y formulación del Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) e implementación del Sistema Unico de Trámites (SUT) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444; Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP (28/09/07) y el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE**, la **VISACIÓN DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, FORMACION DE TÍTULO SUPLETORIO, O RECTIFICACIÓN DE AREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS, DE TERRENO**, a solicitud del administrado, el **Sr. PEDRO CHICLLA ANCO** identificado con **DNI N° 22961193**, del **Lote 21, Manzana A, de la Lotización Buenos Aires**, de la ciudad de Tingo María, en merito a la conformidad técnica emitida por la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano, según la descripción siguiente:

**DATOS DEL TERRENO:****LOTE 21, MANZANA A**

<b>Por el frente</b>	:	<b>Con el Jr. Santa Fe, con 10.00 m.</b>
<b>Por la derecha entrando</b>	:	<b>Con el Lote 22, con 20.00 m.</b>
<b>Por la izquierda entrando</b>	:	<b>Con el Lote 20, con 20.00 m.</b>
<b>Por el fondo</b>	:	<b>Con propiedad de Luisa Rojas Mayta, con 10.00m.</b>

**Área: 200.00 m<sup>2</sup> Perímetro: 60.00 m.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, al administrado, el **Sr. PEDRO CHICLLA ANCO** identificado con **DNI N° 22961193**, con las formalidades referidas en el Art 16° y 20° del T.U.O de la ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y acciones pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

FIRMADO DIGITALMENTE

**KETSSEL MACARIO MALPARTIDA PINO**

GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL